



FIRMADO POR

Vicent Borrego Planch
Gestor Cultural
17/04/2025

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE COMPROMISO SOCIAL EN LAS ARTES VISUALES-BIENAL DE MISLATA “MIQUEL NAVARRO”, 2025.

Primero. Normativa.

Los Premios de Compromiso Social en las Artes Visuales, Mislata -2025 regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata (aprobada inicialmente por acuerdo plenario en sesión de 26 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 140, de 21 de julio de 2016), por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, por la Ley de Haciendas Locales y por la presente convocatoria.

En lo no previsto en dicha normativa será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Los premios de adquisición y premios de exhibición concedidos mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comunidad Europea.

Segundo. Objeto.

2.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso de exhibición y concesión de premios a las creadoras y los creadores que deseen concurrir a los Premios de Compromiso Social en las Artes Visuales, Mislata-2025.

2.2. Es finalidad de la presente convocatoria favorecer, y promocionar el trabajo de aquellos y aquellas artistas visuales en activo, dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras y representativas de las últimas tendencias artísticas.

2.3. La convocatoria de los Premios Compromiso Social en las Artes Visuales, Mislata - 2025 tiene como propósito:

- a) Exhibir un máximo de diez obras en el Centre Cultural “Carmen Alborch” de Mislata en una exposición que genere un impacto dentro de la oferta cultural del municipio y que a través de los temas de compromiso social a abordar y del lenguaje de las artes visuales contemporáneas sea capaz de crear nuevos públicos en la cultura.
- b) Ampliar la colección de fondos artísticos municipales con la adquisición de dos de estas diez obras, expuestas en dicha exposición.
- c) Otorgar ocho premios de exhibición en concepto de honorarios de artista valorados en 500 € por la participación en la exposición. A dicha cuantía se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Otorgar dos premios extraordinarios de 6.000 euros que, además de responder al concepto a que hace referencia el apartado c, estén destinados a la adquisición de la obra premiada. A dicha cuantía se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025





FIRMADO POR

Vicent Borrego Planch
Gestor Cultural
17/04/2025

e) Realizar una publicación crítica de las obras seleccionadas y exhibidas.

Tercero. Cuantía, financiación, pago y justificación.

3.1. La dotación presupuestaria adscrita al pago de los premios de adquisición y de exhibición de esta convocatoria asciende a 16.000 € y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2025.

3.2. La cuantía de los dos premios de adquisición a otorgar será de 6.000€ y la de cada uno de los premios de exhibición de 500€. Dichas cuantías serán abonadas en un único pago mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2025.

3.3. De acuerdo con el artículo 75.2.c. del IRPF, "están sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios".

3.4. A los premios de adquisición o de exhibición que los/las galardonados/as percibirán se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

3.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley general de Subvenciones se entenderá que la concesión de los Premios Compromiso Social en las Artes Visuales, Mislata - 2025 queda justificada con la fecha de la resolución de la alcaldía que ampare el veredicto del jurado.

3.6. Las y los artistas de nacionalidad extranjera y con la finalidad de aplicar la legislación fiscal pertinente deberán de aportar el NIE (número de identidad de extranjero) o el certificado de residencia fiscal de su país de residencia expedido por la Hacienda o autoridad fiscal del país correspondiente. En caso de no aportar estos documentos se les aplicará la retención prevista para los no residentes (24% o la que corresponda en su caso), según lo dispuesto en el artículo 25.1.a del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Cuarto. Difusión de la convocatoria.

Se dará publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

Quinto. Procedimiento de concesión.

La convocatoria de los Premios Compromiso Social en las Artes Visuales, Mislata -2025 incluye ocho premios de exhibición en concepto de honorarios de artista y dos premios extraordinarios de adquisición de obra, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025





FIRMADO POR

Vicent Borrego Pitarch
Gestor Cultural
17/04/2025



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025

Sexto. Participantes.

6.1. Podrán participar las personas físicas y jurídicas, mayores de edad, sin límite de la misma, de cualquier nacionalidad o lugar de residencia.

6.2. La participación podrá efectuarse de forma individual o colectiva, siempre que los y las participantes cumplan el requisito que se detalla en el apartado 6.1.

6.3. Serán excluidas aquellas propuestas que, tanto a título individual como colectivo, sean elevadas por aquellos o aquellas artistas que resultaron ganadores (premios adquisición) de las ediciones de la Bienal convocadas por el Ayuntamiento de Mislata en los últimos 5 años (desde la edición del año 2020 hasta la actualidad). A su vez, también serán excluidas las propuestas remitidas por artistas finalistas (premios de exhibición) en la última edición (2024). El Ayuntamiento de Mislata comprobará de hecho que los y las artistas que cursen solicitud de participación no hayan percibido ningún premio de adquisición ni de exhibición en las convocatorias aludidas y desestimará todas aquellas solicitudes que incurran en esta causa de exclusión.

6.4. Cada participante, grupo o colectivo que desee participar en la convocatoria podrá presentar únicamente una obra. El envío de más de una solicitud por persona física, jurídica o agrupación para presentar diferentes propuestas, o el envío de solicitudes de diferentes personas que presenten más de una obra, serán consideradas causa suficiente para la exclusión de dichas solicitudes.

Séptimo. Características que deben reunir las obras presentadas y requisitos de participación.

7.1. Los Premios Compromiso social en las Artes Visuales, Mislata -2025 tendrán como eje el proyecto *Passats Actius (Pasados Activos)*, a partir del siguiente contexto:

“El arte puede ser aquello que hace renacer un pensamiento ya obsoleto u olvidado, al tiempo que genera formas nuevas para contarlo. Este tema querría activar procesos que, aunque ya inactivos o fuera de tendencia, continúan pensando el arte como una celebración del pensamiento, de las acciones manuales y de la resistencia ilustrada frente a la ideología del miedo y la ignorancia como arma arrojada contra los bienes comunes.”

La Bienal de Mislata Miquel Navarro toma su denominación en calidad de homenaje al célebre artista de Mislata, aunque las obras presentadas mantendrán su independencia en cuanto a estilo e investigación respecto de la producción del artista homenajeado.

7.2. El formato de las obras es libre, pero la presente convocatoria está dirigida a premiar obras objetuales que puedan ser ancladas a la pared y no tener una dimensión menor de 60 cm. en al menos uno de sus lados.

7.3. No se aceptarán obras con formato vídeo únicamente, solo serán admitidas si éste forma parte de una instalación que cumpla los requisitos expuestos en el apartado 7.2.

7.4. La dotación económica de cada premio de adquisición y de exhibición incluirá todos los gastos que pudieran derivarse en concepto de honorarios, producción, envíos (ida y vuelta) y cesión de derechos de reproducción de la obra.





FIRMADO POR

Vicent Borrego Planch
Gestor Cultural
17/04/2025



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025

7.5. Las dotaciones económicas de los dos premios de adquisición incluirán también los gastos referidos en el apartado 7.4.

7.6. El Ayuntamiento de Mislata pondrá a disposición de las/los artistas los servicios de montaje y desmontaje de las obras, acondicionamiento de sala, seguros pertinentes y documentación fotográfica de la exposición.

7.7 Las y los artistas cuyas obras resulten premiadas y seleccionadas asumirán el compromiso y la responsabilidad de hacer llegar la obra con antelación a la fecha de inauguración prevista en el apartado 17.2. de esta convocatoria. Las fechas previstas para recepcionar la obra son entre el 24/11/2025 y el 01/12/2025. Cualquier modificación será comunicada con antelación.

7.8 Se desestimarán aquellas obras que no respeten los principios democráticos de convivencia y pluralidad o promuevan discursos de odio, garantizando así la igualdad de todas las personas con independencia de su género, raza, lengua y orientación sexual.

Octavo. Documentación a presentar.

8.1. La presentación de solicitudes deberá ajustarse a las siguientes indicaciones, estará debidamente cumplimentada y firmada y en la fase de presentación de solicitudes deberá incluir la siguiente documentación:

A) Instancia de aceptación de las condiciones de participación (rellenable desde la plataforma de trámite de solicitud)

- Solicitud de participación. (rellenable desde la plataforma de trámite de solicitud)
- Declaración responsable de poseer plena capacidad de obrar para concurrir en la convocatoria, de cumplir con los requisitos estipulados, de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y de no estar sujeto a las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a del premio que se le pudiera conceder, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, conforme establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. (rellenable desde la plataforma de trámite de solicitud)
- Autorización al Ayuntamiento de Mislata para que obtenga los certificados acreditativos expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones. En caso de marcar la casilla de "no autorizo", los/las solicitantes deberán presentar dichos certificados.

B) Memoria de la obra presentada igualmente firmada con maquetación libre en formato PDF (máximo 10 MB), que debe incluir:

- Datos de contacto de autor/a o colectivo
- Ficha técnica de la obra (Título, año, medidas, peso, materiales, edición.)
- Descripción y justificación de la obra presentada.





FIRMADO POR

Vicent Borrego Planch
Gestor Cultural
17/04/2025

- Relación que se establece con el punto 7.1 de la convocatoria.
- Imagen de la obra presentada.
- Indicaciones y necesidades de montaje.
- Precio de venta de la obra.

C) Currículum Vitae y dossier con obras anteriores con maquetación libre en formato PDF (máximo 10 MB).

8.2. En fase de resolución de la selección deberá presentarse:

- Documento de aceptación del premio adquisición o premio de exhibición que le pudiera ser concedido.
- Documento de Alta a Terceros, a través del link
<https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria/ficha-mantenimiento-deterceros>

Noveno. Forma de presentación de las solicitudes y declaración de requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

9.1. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la solicitud de participación y la propuesta artística se presentarán:

A) Preferentemente por vía telemática, mediante la firma electrónica de la persona interesada o que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, a través del trámite solicitud de participación en la convocatoria de los Premios Compromiso Social en las artes visuales, Mislata-2025.

Para poder registrar una solicitud por vía electrónica será necesario el uso de un certificado digital incluido en la lista de Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados por el Estado, según la ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el art. 38.6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de no poseer DNI ni residencia en España la única forma posible de presentación será la estipulada en el apartado 9.1.B y deberá de acompañarse de la documentación reseñada en la base 2.6.

B) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. La solicitud deberá de ir acompañada de todos los documentos que se especifican en el apartado octavo de esta convocatoria.



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025





FIRMADO POR

Vicent Borrego Planch
Gestor Cultural
17/04/2025



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

10.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **8 de octubre de 2025** a las 23.59 h

10.2. En caso que se demore la publicación, el plazo será de diez días hábiles desde la publicación en el BOP. Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente.

Decimoprimer. Subsanación de las solicitudes.

11.1. Revisadas las solicitudes se notificará a las personas interesadas las faltas de documentación, indicando los documentos perceptivos que, de acuerdo con la convocatoria hayan sido presentados incompletos, o en su caso, no hayan sido aportados. Se requerirá a los participantes que los subsanen en el plazo de 10 días, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará como desistida su petición previa resolución dictada a este efecto, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Decimosegundo. Resolución de la selección de obras y de la concesión de los premios.

12.1. Para la preselección y valoración inicial de las propuestas presentadas, el Ayuntamiento de Mislata ha nombrado a Álvaro de los Ángeles, profesional cualificado en el sector y responsable, a su vez, de las tareas de coordinación de la convocatoria que asumirá también el comisariado de la edición.

12.2. Se constituirá una comisión de evaluación encargada de la baremación de las propuestas presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que emitirá una primera acta con la propuesta de selección de las 10 obras a exhibir, y una segunda acta de premios, una vez instaladas las obras premiadas, en la que se especificará cuáles de ellas se proponen como premios extraordinarios de adquisición. Esta segunda acta se hará pública el día de la inauguración de la exhibición.

12.3. El acta de selección incluirá también una lista priorizada de 3 propuestas en calidad de reserva a partir de los criterios de selección dispuestos en el apartado decimocuarto de la convocatoria, que suplirán a aquella propuesta escogida cuyos y cuyas autores renuncien a participar en la exhibición de las obras seleccionadas y, por tanto, también a los premios de adquisición o de exhibición para los cuales hubieran sido propuestos sus trabajos.

12.4. La resolución de los premios de exhibición y de adquisición se efectuará según lo dispuesto en el apartado 13 de esta convocatoria, a fin de que cada artista seleccionado proceda al envío en tiempo y forma de su obra.

12.5. Los premios se harán públicos el día de la inauguración de la edición y la resolución se efectuará según lo dispuesto en el apartado 13. de esta convocatoria.

12.6. Las y los artistas seleccionados deberán de rellenar un documento de aceptación de los premios de adquisición o premios de exhibición.





FIRMADO POR

Vicent Borrego Pitarch
Gestor Cultural
17/04/2025



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025

Decimotercero. Órgano Competente para la instrucción, resolución del procedimiento administrativo y difusión del veredicto.

13.1. Para la valoración de las propuestas se designará una Comisión de Evaluación o jurado que estará compuesto por tres personas invitadas y expertas en el ámbito de las artes visuales contemporáneas. Su nombramiento se hará público en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es). Integrarán también esta Comisión de Evaluación Álvaro de los Ángeles (comisario de la Biennial) y un asesor de la alcaldía conocedor de las características de la colección de fondos artísticos municipales. A su vez, formará también parte del jurado la concejala de cultura del Ayuntamiento de Mislata, que tendrá voz pero no voto. Actuará como instructor del procedimiento el gestor cultural del Ayuntamiento de Mislata o, en su lugar, el funcionario del área municipal de sociedad y cultura en quien se delegue.

13.2. El Jurado actuará como órgano colegiado a los efectos de emitir las actas de selección de las obras a exhibir y de propuesta de premios. La decisión definitiva será elevada al órgano municipal competente, que será quien resuelva el procedimiento. Dicha resolución será inapelable.

13.3. La comisión evaluadora estará facultada para resolver cualquier cuestión no prevista en la convocatoria.

13.3. La propuesta de resolución de los trabajos seleccionados será notificada a los y las artistas responsables de su autoría de forma individualizada y se difundirá mediante la publicación del acta de selección en la página web del Ayuntamiento: www.mislata.es.

13.4. La propuesta de resolución referida a los premios se difundirá mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento: www.mislata.es, una vez efectuado el acto inaugural de la exhibición.

13.5. El órgano competente para la resolución de los Premios de Compromiso Social en las Artes Visuales en régimen de concurrencia competitiva corresponde a la alcaldía.

13.7. Contra dicha resolución por agotamiento de la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

13.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima de premios a los interesados dará a entender, por silencio administrativo, su concesión.

Decimocuarto. Criterios para la valoración de las propuestas

Se establecen los siguientes criterios para la selección de las propuestas finalistas:

- Trayectoria profesional de la persona solicitante: máximo 2 puntos.





FIRMADO POR

Vicent Borrego Planch
Gestor Cultural
17/04/2025

- Calidad artística de la obra, claridad de su explicación en el dossier presentado: máximo 4 puntos.
- Uso de materiales y técnicas respetuosos con el medio ambiente y adecuados para facilitar la conservación de la obra a largo plazo. Máximo: 2 puntos.
- Contribución a la creación de pensamiento crítico. Máximo 2 puntos.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

15.1 Cada premio se considerará definitivamente adjudicado cuando el Ayuntamiento de Mislata reciba la aceptación escrita por parte de los o de las artistas seleccionadas. En caso de no ser así se perderá la condición de ganador o ganadora del premio de adquisición o de exhibición para el cual hubiera podido ser propuesto por el jurado, siendo sustituido por aquel/ aquella creador/a atendiendo a la lista priorizada de propuestas sugerida por el jurado en condición de reserva.

15.2. Los y las artistas premiados/as adquirirán el compromiso de cumplir con los plazos establecidos en los apartados 7.7, 17.2 y 20 de la convocatoria.

Decimosexto. Suspensión y revocación de los premios.

El incumplimiento por parte de los/las artistas premiados de las obligaciones expresadas en el apartado anterior de la presente convocatoria que hagan inviable la propuesta, permitirá que los premios puedan ser revocados previo informe motivado de los responsables de la propuesta y previo al trámite de audiencia de la persona interesada, reintegrándose las cantidades que se hubieran percibido.

Decimoséptimo. Inauguración de la exhibición de las obras seleccionadas y premiadas.

17.1. El montaje e instalación de las obras premiadas será coordinado y supervisado por el comisario de la convocatoria y se efectuará a lo largo de la semana de la inauguración.

17.2. La inauguración de la exhibición de las obras seleccionadas está prevista para el día 12 de diciembre de 2025 y su clausura para el día 27 de febrero de 2026. Dichas fechas podrán variar por razones de agenda municipal, comprometiéndose los/las artistas seleccionados/as a exhibir sus propuestas en las fechas definitivas, las cuales les serían comunicadas con una antelación mínima de 20 días previos a la inauguración. Dicho cambio de fechas no afectará a la vigencia de la presente convocatoria ni a la resolución referida a la exhibición o propuestas de adquisición de obra que el órgano competente descrito en la base decimotercera hubiera podido acordar.

Decimoctavo. Publicación de catálogo.

18.1. Para mayor difusión de la convocatoria, el Ayuntamiento de Mislata editará un catálogo con las obras premiadas y seleccionadas que se editará y presentará durante el año 2026.

18.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva los derechos de publicación y reproducción de los materiales gráficos que se deriven de la exhibición de los trabajos premiados o



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025





FIRMADO POR

Vicent Borrego Pitarch
Gestor Cultural
17/04/2025

seleccionados en todos aquellos soportes elegidos para promocionar la difusión de la Bienal Miquel Navarro de Mislata en cualquiera de sus ediciones.

Decimonoveno. Aceptación.

19.1. El hecho de concursar supone la total aceptación de la convocatoria y del proceso selectivo incluyendo lo dispuesto en los apartados 17.2. y 20 de la misma. El Ayuntamiento de Mislata queda habilitado para dirimir cualquier eventualidad no prevista en la convocatoria.

19.2. En caso de incumplimiento de este compromiso, por razones de causa mayor, será potestad del Ayuntamiento de Mislata tomar la decisión que estime conveniente al respecto.

Su decisión será inapelable.

Vigésimo. Desmontaje de las obras seleccionadas.

Las obras seleccionadas deberán ser retiradas durante los tres días posteriores a la clausura de la edición.

Vigésimoprimer. Prerrogativas.

21.1. El Ayuntamiento de Mislata podrá solicitar información sobre la obra durante su fase de ejecución.

21.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho a prorrogar, acortar o variar el periodo de exhibición de las obras premiadas.

21.3. El Ayuntamiento de Mislata se reserva la posibilidad de suspender la convocatoria siempre que existan causas mayores.

Vigésimosegundo. Protección de datos.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025





FIRMADO POR

Vicent Borrego Planch
Gestor Cultural
17/04/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2198131K



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
17/04/2025

gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, limitación, o en su caso Oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata Plaza Constitución 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es). En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar, o en caso de envío postal, acompañar la fotografía del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación del documento. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán dirigirse por escrito al registro general del Ayuntamiento de Mislata (Ayuntamiento de Mislata, avenida Gregorio Gea, 34, 46920, Mislata, (Valencia)).

Vigésimotercero. Información.

Comisariado: biennal@mislata.es

Centro Cultural "Carmen Alborch": 963 990 370



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A3UJ NNAF 3ENF HEUT

Convocatoria BMMN 2025 - SEFYCU 6188926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10